Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.028-2009-00568-00 **AUTO 2 No.0379**

En atención al escrito allegado por el apoderado del extremo pasivo y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado;

DISPONE

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales pendiente de pago en el Juzgado de Conocimiento y como tampoco en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud allegada por el abogado RICHARD SIMON QUINTERO, como quiera que los depósitos judiciales no están a órdenes de este proceso, conforme a la consulta expedida por el Banco Agrario de Colombia en el cual se evidencia que se encuentran a favor del proceso bajo la partida No. 11-2015-0467-00 e igualmente EXHORTESE al profesional en derecho, que a fin de que en cumplimiento de sus deberes como apoderado judicial de la parte demandante, se abstenga de presentar solicitudes que resulten inconducentes, toda vez que son éstas malas prácticas, las generadoras de más congestión en los Despacho Judiciales.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.025-2011-00926-00 AUTO 2 No.0358

En atención al oficio No.3313 de fecha 24 de noviembre de 2017 allegado por el Juzgado de Origen, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el citado oficio, mediante el cual el Juzgado de Origen allega las ordenes de conversión en cumplimiento de lo aquí ordenado.

SEGUNDO: SOLICITESE una vez más colaboración al Juzgado de origen, a fin de que se sirva efectivamente <u>realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales No.4690300001574211</u> que reposa a favor de este proceso que le <u>fueran descontados a la señora MARIA DULFAY FERREIRA GIRALDO identificada con la cedula de ciudadanía No.29.993.184 a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.</u>

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.025-2007-00875-00 **AUTO 2 No.0383**

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado,

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento y como tampoco en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia, razón por la cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

La Juez,

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.025-2006-00776-00 AUTO 2 No.0372

En atención al escrito allegado por la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$409.336.00 a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.388.389 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

469030002134909	28/11/2017	\$ 409.336,00
Número del Titulo	Fecha Constitución	Valor

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.025-2016-00243-00 AUTO 2 No.0373

En atención al oficio No.3512 de fecha 15 de diciembre de 2017 allegado por el Juzgado de Origen y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

CAPITAL LETRA No.01	\$800.000.00
INTERESES A JULIO 2017	\$624.000.00
	\$800.000.00
CAPITAL LETRA No.02	·
INTERESES A JULIO 2017	\$624.000.OO
LIQUIDACION DE COSTAS	\$127.500.00
TOTAL LIQUIDACION	\$2.975.500.00

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$2.971.129.00 a favor de la abogada LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.603.730 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002157711	19/01/2018	\$ 182.123,00
469030002157715	19/01/2018	\$ 182.123,00
469030002157720	19/01/2018	\$ 172.213,00
469030002157747	19/01/2018	\$ 182.123,00
469030002157754	19/01/2018	\$ 182.123,00
469030002157755	19/01/2018	\$ 182.123,00
469030002157761	19/01/2018	\$ 172.469,00
469030002157762	19/01/2018	\$ 172.469,00
469030002157763	19/01/2018	\$ 172.469,00
469030002157765	19/01/2018	\$ 194.069,00
469030002157766	19/01/2018	\$ 270.205,00
469030002157767	19/01/2018	\$ 115.622,00
469030002157768	19/01/2018	\$ 194.066,00
469030002157769	19/01/2018	\$ 183.488,00
469030002157770	19/01/2018	\$ 368.162,00
469030002157771	19/01/2018	\$ 45.282,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: ORDENESE el fraccionamiento del depósito judicial así:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002157764	19/01/2018	\$149.548 ,00
	PARTE DEMANDANTE	\$4.371.00
	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	\$145.177.00

CUARTO: Acreditado lo anterior, **PAGUESE** el depósito judicial que se constituya en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 4.371.00 a favor de la abogada LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.603.730 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a esta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

QUINTO: REQUIERASE a las partes, a fin de que presenten la liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P. y 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.022-2016-00603-00 AUTO 2 No.0353

En atención al escrito allegado por la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$2.279.000.00 a favor del abogado ALANK VARGAS LOZANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.973.918 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Titulo	Fecha Constitución	Valor
469030002154145	09/01/2018	\$ 2.279.000.,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. **016 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.019-2008-00498-00 AUTO 2 No.0362

En atención al oficio No.3715 de fecha 04 de diciembre de 2017 allegado por el Juzgado de Origen, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el citado oficio, mediante el cual el Juzgado de Origen allega las ordenes de conversión en cumplimiento de lo aquí ordenado.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva efectivamente <u>realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales No.469030002076504 y 469030002066431 que reposa a favor de este proceso que le fueran descontados al señor CARLOS NARVAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.6.092.918 a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.</u>

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

La Juez,

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a la partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

195

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.015-2009-00919-00 AUTO 2 No.0377

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora, el Juzgado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P,

DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora visible a folios 172-177.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho la solicitud de depósitos judiciales.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.019-2009-00874-00 AUTO 2 No.0352

En atención al oficio No.5351 de fecha 29 de noviembre de 2017 allegado por el Juzgado de Origen y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$8.712.782.00 a favor de la señora ERNESTINA SALAZAR SARRIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 31.833.748 en su calidad de demandada, que a continuación se

relacionan:

Número del Titulo	Fecha Constitución	Valor
469030002138304	04/12/2017	\$ 675.078,00
469030002139066	05/12/2017	\$ 672.425,00
469030002139067	05/12/2017	\$ 669.772,00
469030002139068	05/12/2017	\$ 669.775,00
469030002139069	05/12/2017	\$ 669.778,00
469030002139070	05/12/2017	\$ 669.778,00
469030002139071	05/12/2017	\$ 1.160.948,00
469030002139072	05/12/2017	\$ 187.972,00
469030002139073	05/12/2017	\$ 636.944,00
469030002139074	05/12/2017	\$ 675.078,00
469030002139076	05/12/2017	\$ 675.078,00
469030002139079	05/12/2017	\$ 675.078,00
469030002139080	05/12/2017	\$ 675.078,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución —Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.018-2010-00030-00 AUTO 2 No.0356

En atención al escrito allegado por la parte pasiva y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de depósitos judiciales, **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de origen, a fin de que se sirva efectivamente <u>realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde, Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.</u>

SEGUNDO Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

La Juez,

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.013-2016-00159-00 AUTO 2 No.0375

En atención al escrito allegado por la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado,

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento y como tampoco en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia, razón por la cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.012-2015-00207-00 AUTO 2 No.0382

En atención al escrito allegado por el extremo pasivo y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales pendiente de pago en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente <u>realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.</u>

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Una vez cumplido lo anterior, ingrésese a despacho a fin de proceder con la orden de entrega de depósitos judiçales conforme a derecho.

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.009-2016-00815-00 AUTO 2 No.0357

En atención al escrito allegado por la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$12.360.527.00 a favor del abogado HAMILTON FERNANDEZ ZAMBRANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.463.655 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Titulo	Fecha Constitución	Valor
469030002140731	06/12/2017	\$ 1.235.245,00
469030002140732	06/12/2017	\$ 1.235.245,00
469030002140733	06/12/2017	\$ 1.235.278,00
469030002140734	06/12/2017	\$ 2.669.422,00
469030002140735	06/12/2017	\$ 1.314.709,00
469030002140736	06/12/2017	\$ 1.328.599,00
469030002140737	06/12/2017	\$ 712.611,00
469030002140738	06/12/2017	\$ 1.314.709,00
469030002140739	06/12/2017	\$ 1.314.709,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.010-2017-00299-00 AUTO 2 No.0382

En atención al oficio No.3715 de fecha 04 de diciembre de 2017 y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

DISPONE

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de origen, a fin de que se sirva efectivamente <u>realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso que le fueran descontados a la señora **ELIZABETH FRANCO CRUZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.66.820.773 a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde, teniendo en cuenta que fueron dejados a disposición por embargo de remanentes en el proceso adelantado por PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA en contra de la aquí demandada. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.</u>

Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LÌSSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

JUA SECRETARIA

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.009-2012-00818-00 AUTO 2 No.0369

En atención al oficio No.4072 de fecha 13 de diciembre de 2017 allegado por el Juzgado de Origen, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el anterior oficio y sus anexos a fin de que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: TENGASE para todos sus efectos en el numeral segundo de auto 1 No.2322 de fecha 20 de octubre de 2017 la cedula de identificación del señor LUIS GABRIEL ROPERO LEON es el No.93.237.903 y no como allí se indicó No.93.227.903.

TERCERO: SOLICITESE una vez colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso que le fueran descontados al señor LUIS GABRIEL ROPERO LEON identificado con la cedula de ciudadanía No.93.237.903 a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: REQUIERASE a la oficina de Ejecución –Área depósitos Judiciales- a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto auto 1 No.2322 de fecha 20 de octubre de 2017/teniendo en cuenta la aclaración precedida.

La Juez,

/NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.008-2014-00793-00 AUTO 2 No.0368

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

primero: solicitese una vez colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso que le fueran descontados al señor CARLOS ALBERTO MURILLO identificado con la cedula de ciudadanía No.14.984.080 a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

LA SECRETARÍA 🎺

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.008-2014-00318-00 **AUTO 2 No.0363**

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado,

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento y como tampoco en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia, razón por la cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.006-2016-00238-00 AUTO 2 No.0385

En atención al escrito allegado por el pagador del Ministerio de Defensa Nacional, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el citado escrito para que obre y conste y PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. **016 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.006-2016-00238-00 AUTO 2 No.0378

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el señor OVIER RODRIGUEZ MORENO quien actúa como demandado en el presente proceso, en el cual solicita el pago de depósitos judiciales a favor de la parte actora a fin de que se proceda con la terminación del proceso por pago total de la obligación; resulta pertinente precisar que tal petición, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P que al tenor reza "Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. "(...). (Lo cursivo y subrayado fuera del texto.) Pese a existir liquidación de crédito y dineros a fin de cubrir el pago, es necesario que las partes actualicen la obligación como quiera que la obrante a folio 90 fue liquidada hasta el mes de agosto de 2017.

Citado lo anterior esta Dependencia judicial no accederá a dar por terminado el proceso de la referencia hasta tanto se encuentre acreditado la respectiva liquidación a fin de determinar el pago total de la obligación, conforme la disposición legal aplicable para el caso de marras y en particular tal y como lo establece el artículo 461 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de terminación elevada por la parte pasiva, toda vez que no se atempera a los lineamientos establecidos en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUIERASE a las partes, a fin de que presenten la liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P. y 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.004-2016-00316-00 **AUTO 2 No.0361**

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado,

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento y como tampoco en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia, razón por la cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LYSSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.004-2007-01143-00 AUTO 2 No.0360

En atención al escrito allegado por la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$2.885.799.01 a favor del abogado JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.270.015 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002059601	30/06/2017	\$ 651.928,00
469030002070827	25/07/2017	\$ 423.000,00
469030002092215	01/09/2017	\$ 283.000,00
469030002126797	10/11/2017	\$ 221.871,10
469030002134388	28/11/2017	\$ 550.000,00
469030002134391	28/11/2017	\$ 516.000,00
469030002134392	28/11/2017	\$ 240.000,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.004-2013-00512-00 AUTO 2 No.0355

En atención al escrito allegado por la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$2.756.995.00 a favor del abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.312.479 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Titulo	Fecha Constitución	Valor
469030002121398	31/10/2017	\$ 237.528,00
469030002128979	16/11/2017	\$ 1.334.535,00
469030002130094	20/11/2017	\$ 1.051.890,00
469030002156478	15/01/2018	\$ 133.042,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en proceso.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

La Juez,

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.033-2016-00221-00 AUTO 2 No.0371

En atención al escrito allegado por la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales pendiente de pago en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente <u>realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.</u>

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Una vez cumplido lo anterior, ingrésese a despacho a fin de proceder con la orden de entrega de depósitos judiciales conforme a derecho.

NOTIFÍQUESF

La Juez,

ISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.034-2012-00493-00 AUTO 2 No.351

En atención al escrito allegado por la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado,

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento y como tampoco en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia, razón por la cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.032-2007-00748-00 AUTO 2 No.0364

En atención al escrito allegado por el extremo pasivo y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado,

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento y como tampoco en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia, razón por la cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.032-2015-00556-00 AUTO 2 No.0383

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales pendiente de pago en el Juzgado de Conocimiento y como tampoco en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

ua 016 de hoves set

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.031-2015-0115-00 AUTO 2 No.0367

En atención al oficio No.3386 de fecha 06 de diciembre de 2017 allegado por el Juzgado de Origen, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el citado oficio, mediante el cual el Juzgado de Origen allega las ordenes de conversión en cumplimiento de lo aquí ordenado.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.031-2015-00648-00 AUTO 2 No.0365

En atención al escrito allegado por la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.655.358.00 a favor del abogado FEDERICO URDINOLA LENIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.309.563 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002061568	06/07/2017	\$ 230.213,00
469030002061942	06/07/2017	\$ 230.213,00
469030002078331	04/08/2017	\$ 190.213,00
469030002094302	05/09/2017	\$ 104.470,00
469030002110350	05/10/2017	\$ 166.933,00
469030002125133	08/11/2017	\$ 177.109,00
469030002139582	05/12/2017	\$ 229.018,00
469030002152282	04/01/2018	\$ 327.189,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

LA SECRETÀRÍA

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.031-2015-00458-00 AUTO 2 No.0380

El señor JAIME DELGADO LEON en su calidad de demandado allega el poder conferido al abogado DIEGO FELIPE VELASQUEZ, a fin de que sea reconocido como su apoderado en el presente proceso.

De igual forma se tiene, que el abogado de la parte demandada solicita la conversión de los depósitos judiciales a favor del presente proceso, los cuales se encuentran aún en la cuenta del Juzgado de origen, tal y como se evidencia en el portal web del Banco Agrario de Colombia, el cual se accederá favorablemente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que existe liquidación de crédito actualizada y como quiera que existen dineros suficientes a fin de proceder con el pago de depósitos judiciales a favor de la parte actora, el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P. de la siguiente manera:

CAPITAL	\$1.050.171.31
INTERESES A DICIEMBRE 2017	\$24.199.28
LIQUIDACION DE	\$195.058.00
TOTAL	\$1.269.428.59

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: RECONÓZCASE personería la abogado DIEGO FELIPE VELASQUEZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No.14.620.646 y T.P. No.258429 del C.S.J, para actuar como apoderado judicial del señor JAIME DELGADO LEON conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente <u>realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.</u>

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

CUARTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.255.741 a favor del abogado VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.300.301 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora

con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Titulo	Fecha Constitución	Valor
469030001987965	25/01/2017	\$ 1.255.741,00

QUINTO: ORDENESE el fraccionamiento del depósito judicial así:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001961258	23/11/2017	\$1. 349.400 ,00
	PARTE DEMANDANTE	\$13.687.59
	PARTE DEMANDANTE	\$1.335.712.41

SEXTO: Acreditado lo anterior, **PAGUESE** el depósito judicial que se constituya en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 13.687.59 a favor del abogado VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.300.301 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a esta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

SEPTIMO: REQUIERASE a las partes, a fin de que presenten la liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P. y 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.030-2015-00647-00 AUTO 2 No.0366

En atención a lo solicitado por el ejecutante y previo a resolver lo pretendido, resulta oportuno precisar, que con la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 "*Código Nacional de Policía*" y específicamente en virtud de lo normado en el parágrafo 1º del Artículo 206; las Secretarías de Gobierno Municipales -Inspecciones de Policía-, dejaron de tener como una de sus atribuciones la práctica de las diligencias jurisdiccionales, por comisión de los Jueces, como lo son las diligencias de secuestro y las de entrega.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la facultad concedida por el legislador en sus artículos 37 y 38 del Código General del Proceso y como quiere que mediante decreto No. 4112010200563 de fecha 24 de agosto de 2017 expedido por la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali " Por el cual se efectúa una delegación para efectos de tramitar las comisiones civiles y se dictan otras disposiciones" dispuso delegar en el Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali a cargo del Dr. Juan Pablo Paredes Campo o a quien ocupe tal empleo, la facultad para tramitar, resolver y remitir a los despacho judiciales de origen comisiones civiles, en consecuencia de lo anterior en adelante se comisionará a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a cargo del Dr. JUAN PABLO PAREDES CAMPO O A QUIEN OCUPE TAL EMPLEO, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, como corresponde.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPIDASE por Secretaría nuevamente, el despacho comisorio 107, obrante a folio 16 del presente cuaderno, INDIQUESE que va dirigido para la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a cargo del señor JUAN PABLO PAREDES CAMPO, o quien haga sus veces, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, queda facultada para <u>SUBCOMISIONAR</u> a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión, de igual manera se le faculta para <u>DESIGNAR</u> secuestre <u>de la lista de auxiliares de la justicia</u>, <u>FIJAR GASTOS</u> al secuestre hasta por la suma de \$180.000 y para <u>RELEVARLO</u> en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

PAMÍREZ ROJAS

LISSETHE PAOLA

La Juez,

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.033-2010-00647-00 AUTO 2 No.0381

En atención al oficio No.2287 de fecha 17 de octubre de 2017 allegado por el Juzgado de Origen, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el citado oficio mediante el cual el Juzgado de Origen informa sobre la conversión de depósitos judiciales a favor del presente proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.030-2014-00028-00 AUTO 1 No.0149

En atención al escrito allegado por la parte actora y una vez revisadas las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REMITASE a la abogada LUZ MILENA TORRES BANQUERA al folio 22 mediante el cual el pagador informa sobre la desvinculación laboral de la aquí demandada, razón por lo cual resulta improcedente acceder a la solicitud allegada.

SEGUNDO: DECRETESE el embargo y retención del 50% del salario, comisiones, honorarios y demás conceptos susceptibles de embargo, que percibe la señora CECILIA ZAPATA DE SANCLEMENTE, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.29.537.829 como jubilada de la FIDUPREVISORA.

TERCERO: DECRETESE el embargo y retención del 50% del salario, comisiones, honorarios y demás conceptos susceptibles de embargo, que percibe la señora CECILIA ZAPATA DE SANCLEMENTE, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.29.537.829 como jubilada del CONSORCIO FOPEP.

CUARTO: DECRETESE el embargo y retención del 50% del salario, comisiones, honorarios y demás conceptos susceptibles de embargo, que percibe la señora CECILIA ZAPATA DE SANCLEMENTE, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.29.537.829 como jubilada de COLPENSIONES.

LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.030-2014-00028-00 AUTO 2 No.0370

En atención al escrito allegado por la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado,

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento y como tampoco en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia, razón por la cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.030-2012-00147-00 AUTO 2 No.0354

En atención al escrito allegado por la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

DISPONE

ACEPTESE la autorización de la parte actora SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS, a la abogada LADY JOHANA ANGARITA BRICEÑO identificada con C.C. No. 52.917.042 y tarjeta Profesional No.244.408 del C. S. de Judicatura , para que en su nombre y representación retire los oficios de depósitos judiciales ante la oficina de Depósitos judiciales.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

DISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.030-2016-00692-00 AUTO 2 No.0384

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora y una vez revisadas las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REMITASE a la abogada CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS al auto E2 No.4736 de fecha 24 de agosto de 2017 obrante a folio 35 mediante el cual se ordenó oficiar al pagador de Productora de Acabados, razón por lo cual resulta improcedente acceder a la solicitud allegada.

SEGUNDO: EXHÓRTESE a la abogada CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS a fin de que en cumplimiento de sus deberes como apoderado judicial de la parte demandante y en su calidad de abogado se abstenga de presentar solicitudes que resulten inconducentes, toda vez que son éstas malas prácticas, las generadoras de más congestión en los Despacho Judiciales.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.030-2016-00692-00 AUTO 2 No.0376

En atención al escrito allegado por la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$2.773.150.00 a favor de la abogada CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.771.671 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Titulo	Fecha Constitución	Valor
469030002107662	03/10/2017	\$ 221.315,00
469030002123091	03/11/2017	\$ 221.315,00
469030002129024	17/11/2017	\$ 221.315,00
469030002129025	17/11/2017	\$ 221.315,00
469030002129026	17/11/2017	\$ 221.315,00
469030002129027	17/11/2017	\$ 140.000,00
469030002129028	17/11/2017	\$ 140.000,00
469030002129030	17/11/2017	\$ 140.000,00
469030002129031	17/11/2017	\$ 140.000,00
469030002129032	17/11/2017	\$ 221.315,00
469030002129033	17/11/2017	\$ 221.315,00
469030002129034	17/11/2017	\$ 221.315,00
469030002138230	04/12/2017	\$ 221.315,00
469030002151352	02/01/2018	\$ 221.315,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez.

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.029-2007-00571-00 AUTO 2 No.0374

En atención al escrito allegado por la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$195.694.00 a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.388.389 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002119247	27/10/2017	\$ 11.863,00
469030002135100	28/11/2017	\$ 159.406,00
469030002150503	27/12/2017	\$ 11.863,00
469030002160147	26/01/2018	\$ 12.562,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución —Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

La Juez,

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.028-2011-00849-00 **AUTO 2 No.0359**

En atención al escrito allegado por la parte pasiva y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de depósitos judiciales, SOLICITESE colaboración al Juzgado de origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde, Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a 🔊 las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2018